



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de abril de 2023. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral, informándole que se obra solicitud de emplazamiento. Pasa para lo Pertinente


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo Laboral de primera instancia
Demandante:	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Demandado:	Grupo de Inversores en Salud Medivalle S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00479 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 686

Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (Archivo 13 E.D.) solicita al Despacho el emplazamiento a la ejecutada.

Así las cosas, se tiene que en proveído anterior, se ordenó notificar a la sociedad ejecutada la procedencia de la presente acción. Surtido el comunicado de que trata el artículo 291 y 292 del C.G.P. tenemos que los mismos fueron entregados al destinatario tal como se advierte en los archivos 12 y 13 del E.D., en el mismo se evidencia que el aviso fue debidamente diligenciado, toda vez que fue remitido a la Calle 96 N°. 28E 3 01 de esta ciudad, la cual corresponde a la dirección de notificación judicial de la ejecutada, la cual fue devuelta por la oficina de

servicio postal 472 con la anotación “*NO RESIDE*” consecuentemente se solicitó el emplazamiento respectivo.

Conforme a lo anterior, si bien es cierto, se han surtido las notificaciones a la dirección física de la entidad ejecutada acorde al artículo 291 y 292 del CGP, debe agregarse que en los registros obrantes en el Certificado de Cámara de Comercio aportado con la demanda, se reporta una dirección de correo electrónico que corresponde a contabilidad.medivalle@gmail.com, igualmente fue consultada la página del RUES encontrando que en el certificado de cámara de comercio actualizado se encuentra registrado una nueva dirección de correo electrónico que corresponde a medivalleadm@gmail.com.

Por ende, es necesario que la parte ejecutante realice las notificaciones respectivas a dicha dirección electrónica conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.), advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, se recomienda utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, a fin de verificar la trazabilidad de la notificación. **(Inc. 4 Art 8 L 2213/22)**

Finalmente y como quiera que obran respuestas a la solicitud de embargo emitidas por entidades financieras (Archivos 16 a 19

E.D.), las mismas serán puestas en conocimiento de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

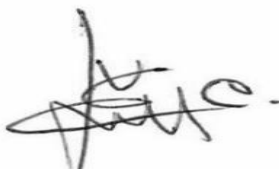
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice las diligencias de notificación de la ejecutada **Grupo de Inversores en Salud Medivalle S.A.S.** del auto que libró mandamiento de pago, conforme a los parámetros señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y demás normas concordantes.

SEGUNDO: poner en conocimiento las respuestas allegadas por las entidades financieras y obrantes en los archivos 16 a 19 del E.D.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25/04/2023**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'C. Vinasco'.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria